



Santiago de Cali, 12 de mayo de 2020

Señores demandantes

De acuerdo al momento actual de la gestión profesional que se realiza a favor de todos los demandantes del proceso **No.76001003200020030370701**, se hace imprescindible y necesario cubrir los gastos para el cumplimiento de la gestión encomendada de la forma técnicamente más apropiada el cual tiene un valor de **\$60.000** los cuales se requiere que cancele el **CLIENTE** a la cuenta de ahorros **No. 82990401078**, de Bancolombia, a nombre de **TOMAS FAJARDO HERNANDEZ** y que redundará en ejercicio de sus liquidaciones finales, como son el software, revisiones y liquidaciones financieras que suelen causarse al final de los procesos indemnizatorios, los cuales requieren ser cubiertos en primera instancia por el interesado. Cláusula segunda literal B del contrato de prestación de servicios profesionales el cual han firmado todos los demandantes "aportar todos los documentos que requiere el **ABOGADO** para adelantar su gestión profesional, igualmente deberá sufragar los peritajes, copias y demás costos que puedan necesitarse dentro del cobro prejudicial o judicial de lo encomendado en este mandato". Es nuestro menester recordar que el **ABOGADO** devuelve al **CLIENTE** el 70% de la inversión **(\$150.000 + \$60.000=\$210.000)** con su porcentaje pactado en el contrato de lo que se cancela para peritajes finales, razón por la cual ni la cuota económica, ni los costos del software, se convierten en un gasto sino por el contrario, son una inversión, la cual posteriormente tienen señalados los procedimientos para que retornen a su patrimonio **(70% de la cláusula cuarta)** a momento de pagarse los porcentajes que correspondan.

Es grato para este abogado haberlos representado hasta la presente en este proceso, esperando que el 2020 sea el año final de este largo esfuerzo, que nos invita a no desfallecer ni un instante en la postrimería del largo camino recorrido, y espero que esta pandemia sea superada por cada uno de ustedes en unión de su familia.

Atentamente,

EL ABOGADO


TOMÁS A. FAJARDO HERNÁNDEZ
C.C. No 16.582.461 de Cali-Valle
T.P. No 62.097 del C.S. de la J